

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 20 de julio de 2022, por el se aprueba la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 5.857.383,00 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión (11/2022) ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 5.857.383,00 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias), correspondiente al capítulo 7 “Transferencias de capital”, en la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/745.08 “A la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, S. A.”, del programa 130.00 “Dirección y gestión administrativa de Portavoz, Seguridad y Emergencias”.

La citada modificación se financia con el remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021».

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	GASTOS			INGRESOS		
	Altas	Bajas	Total	Mayor	Menor	Total
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	5.857.383,00		5.857.383,00			
Capítulo 8				5.857.383,00		5.857.383,00
Capítulo 9						
TOTAL	5.857.383,00		5.857.383,00	5.857.383,00		5.857.383,00

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 20 de julio de 2022.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/15.265/22)

